Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0508** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese en el acápite de notificaciones la dirección tanto física como electrónica de la firma Simón & Simón Inversiones C.I., así como también aquella que corresponde al señor Ricardo Huertas Roa.

2.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la requerida en prueba extra procesal, Simón & Simón Inversiones C.I., con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **32 ELECTRONICO** Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA